



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 4 de diciembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100112607**, presentada el día 5 de noviembre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 5 de noviembre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100112607 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Detallar los criterios de evaluación que sirvieron de base para la asignación de las horas que le fueron suministradas a las ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA en el 2004 A AGOSTO DE 2007” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 6 de noviembre de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Economía, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-07/3060, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. D-ESE/01897/2007 de fecha 9 de noviembre de 2007, la Escuela Superior de Economía, comunicó:

“... considero pertinente hacer la observación de que esta Unidad Académica no ha generado un documento que contenga los criterios de evaluación para la asignación de horas no obstante, hago de su conocimiento que el criterio para la designación de horas del personal docente de esta Escuela, se realiza de acuerdo con los requisitos que establece la Institución para toda contratación y atendiendo a las necesidades de la Escuela, en apego al Artículo 173 Facciones I y VI del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró de la búsqueda dentro de los archivos de la Unidad Administrativa: Escuela Superior de Economía respecto a:



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“Detallar los criterios de evaluación que sirvieron de base para la asignación de las horas que le fueron suministradas a las ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA en el 2004 A AGOSTO DE 2007” (sic)

Se declara la **Inexistencia** de la información solicitada por el particular, en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios referente a: **Criterio de Evaluación para la asignación de las horas que fueron asignadas a la Escuela Superior de Economía del 2004 al 2007.**

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, denominada Escuela Superior de Economía.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado de que la Escuela Superior de Economía informó:

“...hago de su conocimiento que el criterio para la designación de horas del personal docente de esta Escuela, se realiza de acuerdo con los requisitos que establece la Institución para toda contratación y atendiendo a las necesidades de la Escuela, en apego al Artículo 173 Fracciones I y VI del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional” (sic)

Se informa al particular que el Criterio para la designación de horas del personal docente de la Escuela Superior de Economía se realiza con apego al Artículo 173 Fracciones I y VI del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, y que dicha información puede ser consultada en la página del Instituto Politécnico Nacional cuya dirección electrónica es www.ipn.mx, en el apartado denominado Conócenos, en la opción Marco Jurídico, en el vínculo **NORMATIVIDAD POLITÉCNICA**, información que hace referencia según lo solicitado por el particular y que es la única información con que se cuenta.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular referente a: ***“Detallar los criterios de evaluación que sirvieron de base para la asignación de las horas que le fueron suministradas a las ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA en el 2004 A AGOSTO DE 2007”***; por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indique al particular que podrá consultar la información referente al Artículo 173 Fracciones I y VI del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, en la dirección electrónica es www.ipn.mx, en el apartado denominado Conócenos, en la opción Marco Jurídico, en el vínculo **NORMATIVIDAD POLITÉCNICA**, información que hace referencia según lo solicitado por el particular.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

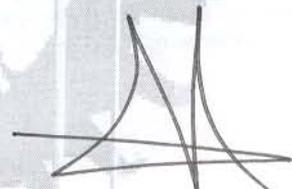
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidenta del Comité de Información



Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace